



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 073-2020-MPCVZ - ALC

Zorritos; 04 de marzo del 2020

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MPCVZ-ALC, de fecha 03 de marzo del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de las Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observación y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General (Disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MPCVZ-ALC de fecha 04 de marzo del 2020 del Visto en el Artículo Segundo se dispone **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 437-2019-MPCVZ-ALC; de fecha 16 de Noviembre del 2019, con la cual se le delegó facultades al **ABG. EDWIN ORTIZ AREVALO** como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar;

Que, con la finalidad de dinamizar el trabajo interno de la entidad, resulta necesario delegar en el Gerente Municipal determinadas atribuciones;

Que, estando expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FACULTADES al LIC. ADM. JAVIER EDUARDO TUCTO RUIZ – GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente; delegando por tanto entre otras atribuciones las siguientes:

1. Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones de analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de Obras.
2. Aprobar expedientes administrativos de contratación para la convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



reconformar a los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado Vigente.

3. Proponer los Comités Especiales y Permanentes a Ad. Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras, en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
4. Suscribir contratos derivados de los procesos de selección, contratos complementarios y resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
5. Aprobar las ofertas que superen valor estimado de los procesos de selección hasta el límite previsto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente.
6. La facultad de suspender la ejecución de actos administrativos de oficio o a petición de parte.
7. Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorias, locación de servicios, como adendas, prórroga, renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos.
8. Designar el Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
9. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
10. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de la Corporación Municipal y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o por contrata.
11. Disponer actos administrativos que resuelvan dejar sin efecto y/o nulidad de actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir los procedimientos en primera instancia.
12. Reconocer como crédito devengado y autorizar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera al respecto a adeudos de la entidad.
13. Aprobar y/o modificar el Reglamento Interno del Trabajo
14. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de serenazgo y la Policía Nacional del Perú.
15. Designar a los funcionarios de las Sub Gerencias de la estructura orgánica de la MPCVZ

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER; que el presente acto administrativo surta todos sus efectos a partir de su notificación de conformidad con lo previsto en el Artículo 16° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias).

ARTICULO TERCERO: DEJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI y, demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadísticas e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia estándar de la Municipalidad: <http://www.info@municvz.gob.pe>

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Méd. Jesús Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com